

CONSTANCIA: El presente proceso y memorial anexo se recibió en este Despacho el 21 de Septiembre del 2020 procedente del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de la Ciudad. Informo al señor Juez que con los depósitos judiciales obrantes en la cuenta del Despacho, pertenecientes al presente proceso, se cubre la totalidad de la obligación demandada y las costas. Sírvase proveer. Armenia Q., diciembre 3 del 2021.



NORA LONDOÑO LONDOÑO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Armenia Q., diciembre tres del dos mil veintiuno.

En atención a la constancia secretarial que antecede y en aplicación de lo dispuesto en el Art. 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

R e s u e l v e:

1.-DECRETAR la **TERMINACIÓN** del presente proceso **Ejecutivo** de mínima cuantía promovido por la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DEL QUINDIO -COOPEQUIN LTDA** en contra de la señora **GLORIA FANERY ARIZA LOPEZ**, por pago total de la obligación demandada y las costas.

2.- ORDENAR la entrega al apoderado judicial de la parte demandante, de los depósitos judiciales obrantes a disposición del proceso, hasta por el valor de las liquidaciones del crédito y las costas practicadas, descontando lo ya entregado y el excedente conviértase a favor del proceso y Juzgado que se identificaran en el numeral siguiente. Se ordena el fraccionamiento de depósito judicial a que haya lugar.

3.- DISPONER el levantamiento de las medidas de embargo decretadas en el presente asunto; con la advertencia que las mismas quedan vigentes para el proceso Ejecutivo promovido por el señor **JOSE CONRADO SANTA GARCÉS** en contra de la señora **GLORIA FANERY ARIZA LOPEZ**, radicado bajo el No. 2021-019, que se tramite en el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de

Quimbaya Quindío, en virtud al embargo de remanentes vigente. Líbrense los oficios respectivos

4.- ORDENAR el desglose de los títulos que sirvieron como base de recaudo Ejecutivo y entréguese a la parte demandada que canceló la obligación, con las constancias respectivas.

5.- ARCHIVAR el expediente previa cancelación de su radicación.

Notifíquese,



ABEL DARIO GONZALEZ

Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 3 de diciembre de 2021. No. 210.



NORA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA

a.l.c.t

Firmado Por:

Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b40e4308d154e6d33497d9089cfdadb9aeb61d8fe955191949e1518dbb61ec**

Documento generado en 01/12/2021 09:41:05 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>